

**HOJA RESUMEN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y
USO DE TARJETAS DE CRÉDITO SANTANDER.
(Condiciones Particulares, Persona Natural o Persona Jurídica)**

Nombre del Cliente o Razón Social	
RUT	
Fecha	
Código Logo	
Nombre Producto	
Plazo de Vigencia	6 meses renovables

I Producto Principal		
Cupo Total Línea 1 (Cláusula 1):	\$	
Cupo Total Avance Línea 1 (Cláusula 1):		
Cupo Total Avance Línea 2 (Cláusula 1):	\$	
Cupo Internacional (en dólares USA) (Cláusula 1):	US\$	
Plazo de vigencia de la Tarjeta (Cláusula 1):	5 años	
Costo Anual Mantención Cliente con Plan de Servicios Financieros Multiproducto que contemple la tarjeta emitida por este contrato:	UF	Equivalencia (*) \$
Cliente sin Plan de Servicios Financieros Multiproducto que contemple la tarjeta emitida por este contrato.	UF	Equivalencia (*) \$

II Otros Cargos (Cláusula 3)		
1. Servicio de compra de divisas para pago de obligaciones en dólares USA u otra moneda extranjera, mediante avance con cargo a la tarjeta, a requerimiento del cliente	UF	+ IVA
2. Servicio Reemisión express de tarjeta post bloqueo:	UF	+ IVA por cada bloqueo
3. Servicio Compras internacionales	(% del valor de cada compra + US\$) + IVA
4. Servicio de Avances internacionales	(% del valor de cada avance + US\$) + IVA
5. Mantención	Cuota Mensual	Cuota Semestral
Cliente con Plan de Servicios Financieros Multiproducto que contemple la tarjeta emitida por este contrato.	UF	UF
Cliente sin Plan de Servicios Financieros Multiproducto que contemple la tarjeta emitida por este contrato.	UF	UF

(*) Valor en pesos es sólo referencial. Tarifa está pactada en UF, valor al \$

III. Tasas y CAE (*) (Cláusula 2)			
Tasa mensual		Carga Anual Equivalente	
Crédito Rotativo:	%	CAE Crédito Rotativo:	%
Compra en Cuotas:	%	CAE Compra en Cuotas:	%
Avance en Efectivo:	%	CAE Avance en Efectivo:	%

(*) Todo CAE se calcula sobre un supuesto de gasto mensual de 20UF. Tasas y CAE informadas son las vigentes a la fecha indicada arriba para operaciones cursadas dentro del plazo de vigencia de la cotización. Tasas y CAE son esencialmente variables cada mes, durante la vigencia del contrato.

IV. Gastos Adicionales
NO HAY

V. Costos por Atraso	
INTERES MORATORIO (Cláusula 2)	
TRAMOS DE COBRO	INTERÉS DE MORA
50,00 UF	%
200,00 UF	%
>5.000,00 UF	%
GASTOS DE COBRANZA (Cláusula 13)	
- Por obligaciones hasta 10 UF	9%
- Por la parte que excede de 10 y hasta 50 UF	6%
- Por la parte que excede de 50 UF	3%

VI. Cierre Voluntario (Cláusula 7)
El derecho a pagar anticipadamente o prepagar es un derecho irrenunciable, de conformidad al artículo 10 de la Ley 18.010

Advertencia
La Tarjeta de Crédito de que da cuenta esta Hoja de Resumen requiere del Consumidor contratante, _____, patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar su costo total de \$ _____, cuya cuota mensual es de \$ _____, durante 24 cuotas.

Este documento se emite en conformidad al artículo 17 C de la Ley 19.496 y art 40 del DS 44 (Economía) de 2012 y corresponde a la tarjeta de crédito y Cliente arriba precisados. No aplica a otras tarjetas. Los cargos en pesos y los intereses de mora informados son los vigentes para la Fecha señalada arriba. El contrato financiero de la tarjeta de crédito puede terminar anticipadamente en la forma y situaciones contempladas en el mismo. Se deja constancia que, en evento de término anticipado del contrato no se efectuará reembolsos de costos, comisiones ni cargos. Las tarjetas de crédito pueden ser suspendidas durante su vigencia por causales objetivas contempladas en el contrato, entre ellas, por mora en el pago mínimo o por exceso de utilización de algún cupo. En las tarjetas de crédito, las tasas mensuales de interés y la carga anual equivalente (CAE) se anuncian en los Estados de Cuenta mensual emitidos al Cliente, anticipadamente, para el siguiente período de facturación y son esencialmente variables, mes a mes, durante la vigencia del contrato.

 Cliente / Representantes

DEFINICIONES

- 1. Tarjeta de Crédito:** Cualquier instrumento que permita a su titular o usuario disponer de un crédito otorgado por un emisor y que puede utilizarse por dicho titular o usuario en la adquisición de bienes o en el pago de servicios vendidos o prestados por las entidades afiliadas con el correspondiente emisor u operador, en virtud de convenios celebrados con éstas que importen aceptar el citado instrumento como medio de pago, sin perjuicio de las demás prestaciones complementarias que puedan otorgarse al titular o usuario.
- 2. Consumidor, Titular o Usuario:** La persona natural o jurídica que contrata, a título oneroso y como destinatario final, una Tarjeta de Crédito. En ningún caso podrán ser considerados consumidores los que deban entenderse como emisores o proveedores, ni las personas naturales o jurídicas que utilicen Tarjetas de Crédito en que la obligación de pago recaerá en quienes se entienden proveedores según el número 2.- del artículo 1° de la Ley de Protección del Consumidor.
- 3. Cupo Total:** El monto total del crédito que el Consumidor tiene disponible para la utilización de una Tarjeta de Crédito, sea para uso como medio de pago o para realizar Avances en Efectivo, aunque este último podrá limitarse a una parte del Cupo Total o establecerse como un cupo independiente.
- 4. Cupo Total Avance Efectivo:** El monto total de crédito que el Consumidor tiene autorizado en el contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una Tarjeta de Crédito, para uso exclusivo en Avances en Efectivo, en caso que proceda su otorgamiento.
- 5. Plazo de Vigencia del Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Utilización de una Tarjeta de Crédito:** El período de tiempo establecido en meses y/o años en el respectivo contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una Tarjeta de Crédito, que establece la duración o término de dicho contrato. En el caso de la vigencia de la Tarjeta de Crédito sea de duración indefinida, deberán indicarse las causales de término del contrato.
- 6. Plazo de Validez de la Tarjeta de Crédito:** El período de tiempo señalado en el soporte físico y/o codificado en su cinta magnética y/o en el soporte tecnológico y/o chip de la Tarjeta de Crédito, según corresponda, y que determina la caducidad de la misma.
- 7. Costo de Administración, Operación y/o Mantenimiento de la Tarjeta de Crédito:** Todas las sumas de dinero que mensual, semestral y/o anualmente deba pagar el consumidor por el valor de los servicios necesarios para la mantención operativa de una Tarjeta de Crédito en sus distintas modalidades de uso. Tendrán este carácter todos los servicios necesarios para el uso de la Tarjeta de Crédito, cualquiera sea su denominación, los que se devengarán a favor del Emisor o de un tercero, y no podrán corresponder a tasa de interés, reajuste, capital, impuesto o Costos de Apertura, Comisiones y Cargos de la Tarjeta de Crédito.
- 8. Costos de Comisiones y Cargos de la Tarjeta de Crédito:** Todas las sumas de dinero que corresponden al valor de los servicios necesarios para el otorgamiento del contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de una tarjeta de crédito, incluyendo la habilitación de la o las Tarjetas de Crédito en sus distintas modalidades de uso, cualquiera sea su denominación, derivados de la contratación o uso de una Tarjeta de Crédito y devengadas en favor de un tercero que no corresponden a tasa de interés, reajuste, capital, impuesto, Costos de Administración Operación y/o Mantenimiento de Tarjeta de Crédito y que deban pagarse por el consumidor.
- 9. Compra en Cuotas:** La adquisición de bienes o servicios con cargo al monto total del crédito disponible en una Tarjeta de Crédito que, al momento de su realización, se estipula el número de cuotas en que se realizará el pago y la suma que corresponde a cada una de ellas. La Compra en Cuotas devengará o no interés según lo que se estipule al momento de su realización y, asimismo, devengará o no impuestos según las disposiciones legales vigentes a esa época.
- 10. Avance en Efectivo:** La operación que consiste en girar una suma de dinero con cargo al Cupo Total o al Cupo Total de Avances en Efectivo disponible en la Tarjeta de Crédito, en cuya virtud el Emisor de la Tarjeta de Crédito otorga un préstamo o mutuo de dinero, con sujeción a la legislación especial aplicable, y conforme a los términos y condiciones contemplados en el correspondiente contrato de apertura de línea de crédito para la utilización de la Tarjeta de Crédito.
- 11. Compra Internacional o en Moneda Extranjera:** La adquisición de bienes o contratación de servicios con cargo al monto total del crédito disponible para realizarse en el ámbito internacional, en una Tarjeta de Crédito habilitada para operar fuera de Chile.
- 12. Avance en Efectivo Internacional:** La operación que, con sujeción al concepto de Avance en Efectivo, consiste en girar una suma de dinero con cargo al Cupo Total o al Cupo Total de Avances en Efectivo disponible para realizarse en el ámbito internacional, en una Tarjeta de Crédito habilitada para operar fuera de Chile. Los Avances en Efectivo en moneda extranjera deberán cumplir, además, las normas sobre operaciones de cambios internacionales que les sean aplicables.
- 13. Tasa Mensual de Crédito Rotativo o Revolving:** La tasa de interés mensual que el Emisor de una Tarjeta de Crédito Bancaria aplica al saldo insoluto que resulte de la diferencia entre, por una parte, el Monto Total a Pagar y, por la otra parte, el Monto Mínimo a Pagar, el Monto Total Facturado a Pagar o la suma superior a éste que se hubieren pagado efectivamente por el Consumidor en la Fecha o Plazo de Pago establecido para ello. La Tasa Mensual de Crédito Rotativo informada en el Estado de Cuenta registrará para el siguiente Período de Facturación.

14. Tasa Mensual de Compra en Cuotas: La tasa de interés mensual de la Tarjeta de Crédito para las compras que se hayan efectuado en cuotas en el Período de Facturación, y que aplica desde el día de la transacción.

15. Tasa Mensual de Avance en Efectivo: La tasa de interés mensual de la Tarjeta de Crédito para Avances en Efectivo que se hayan efectuado en cuotas en el Período de Facturación, la que se aplica y fija desde el día de la transacción.

16. Carga Anual Equivalente o “CAE”: El indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo de crédito disponible en la Tarjeta de Crédito en un periodo anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación.

17. Interés Moratorio: Tasa de interés que se aplica por no pagar una obligación en la fecha estipulada. Se refiere a la tasa de interés en frecuencia “n” anualizada.

18. Gasto de Cobranza: Monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el emisor al consumidor, y que solo se puede cobrar si han transcurrido veinte días corridos desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección al Consumidor.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE TARJETAS DE CREDITO SANTANDER

Entre Banco Santander-Chile, representado por el apoderado que suscribe, en adelante “el Banco” por una parte; y por la otra, “el Cliente” individualizado al final de este instrumento, se ha convenido la celebración de las siguientes Condiciones Particulares del Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito Santander, de acuerdo a las estipulaciones que se indican en este instrumento.

Las presentes Condiciones Particulares suscritas por el Cliente y el Banco más las Condiciones Comunes conforman el Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de las Tarjetas de Crédito Santander en que son partes el Cliente y el Banco, en adelante “el Contrato”.

Las Condiciones Comunes que resultan aplicables a el Contrato, se encuentran protocolizadas bajo el repertorio número 1977 - 2023.-, en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernandez, en adelante las “Condiciones Comunes” y que se publican en el sitio Web del Banco www.santander.cl, las que el Cliente declara haber recibido, conocer y aceptar.

CONDICIONES PARTICULARES

1. TARJETAS Y CUPOS: Se emiten por el Banco al Cliente Tarjetas de Crédito (en adelante también “Tarjetas”) con sus Líneas de Crédito o Cupos. Las Tarjetas y los Cupos asignados, se consignan en Hoja Resumen y al final de estas Condiciones Particulares; y en su caso, en el Comprobante de Entrega. En caso de disconformidad entre tales documentos, en la parte que resulten disconformes, se atenderá exclusivamente al contenido de la Hoja Resumen. La definición y características de estas Líneas o Cupos se contempla en las Condiciones Comunes. Todas las Tarjetas (Titular y Adicionales) tienen fecha de vencimiento impresa en el plástico o electrónicamente consignada en el chip inserto en ellas y todas comparten los Cupos asignados. El Cliente autoriza a que el Banco, durante la vigencia del Contrato, realice la evaluación de su riesgo crediticio y de la efectiva utilización de sus Tarjetas y en virtud de ello, autoriza al Banco a disminuir los Cupos de Tarjetas o proponer nuevas condiciones para la renovación de las Tarjetas o del Contrato. Por otra parte, el o los Cupo(s) podrán ser reajustados por el Banco hasta dos veces al año calendario, conforme a la variación acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas, facultado el Cliente al Banco para aplicar, además de dicha variación, un incremento de hasta 30% sobre el monto del (los) Cupo(s). Se conviene que la renovación de las Tarjetas y del Contrato estará sujeta a la (re)calificación del Cliente como sujeto de crédito, conforme la pauta de crédito en vigor del Banco a la fecha de renovación de las Tarjetas y del Contrato.

2. ESTADOS DE CUENTA E INTERESES:

2.1 El Cliente queda obligado al pago de sus Estados de Cuenta que se le emitan por el Banco. Las tasas de interés aplicables a las operaciones cursadas mediante utilización de las líneas de crédito se informan en tales Estados de Cuenta.

2.2. En caso de mora o retardo en pagar el monto mínimo precisado en el Estado de Cuenta: a) se devengarán intereses máximo convencionales por el monto mínimo establecido en el Estado de Cuenta que no hubiere sido efectivamente pagado, desde el día en que debió haberse pagado y hasta su pago efectivo; esto sin perjuicio de los intereses que correspondan a aquella parte de la deuda que no se encuentre en mora y b) el Banco queda facultado desde ya, para hacer exigible el monto total adeudado como si fuere de plazo vencido, en cuyo caso se devengarán intereses máximo convencionales en los términos anteriormente expresados por el total adeudado que se hubiere hecho exigible.

2.3 La adquisición de bienes y/o pago de servicios mediante el uso de las Tarjetas, no originará intereses para el Cliente en el período comprendido entre la fecha de compra y el vencimiento del siguiente Estado de Cuenta. No obstante, las compras y/o servicios en moneda nacional denominadas “de cargo inmediato” y las compras en cuotas, en los establecimientos afiliados que acepten esta modalidad, constituirán utilidades inmediatas de la Línea de Crédito asociada a la Tarjeta y estarán afectas a intereses desde el día en que se efectúen. Para estos efectos se conviene que las compras “de cargo inmediato” se informarán en oficinas del Banco y su página web, conjuntamente con los costos, comisiones y cargos; y que compras en cuotas son aquellas en las cuales se estipula el número de cuotas en que se realizará el pago y la suma que corresponde a cada una de ellas. Para las compras “de cargo inmediato”, el interés se calculará sobre el monto total del comprobante de venta, por el período que medie entre la fecha de la transacción y la fecha de vencimiento del siguiente Estado de Cuenta, a la tasa de crédito rotativo informada por el Banco en el Estado de Cuenta para la fecha de la transacción.

2.4 Para las compras en cuotas el interés se calculará sobre el monto total del comprobante de venta, por el período que medie entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha límite de pago de la obligación pactada con el Cliente, a la tasa informada por el Banco en el Estado de Cuenta para compras en cuotas, para la fecha de la transacción.

2.5 Si antes del vencimiento del Estado de Cuenta en Moneda Nacional, el Cliente pagare el monto mínimo precisado en el mismo, o bien, pagare una cantidad superior al monto mínimo exigido, pero inferior al total facturado, se devengarán intereses del crédito rotativo a partir de la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta hasta la fecha de vencimiento del siguiente Estado de Cuenta por el saldo del monto no pagado, a razón de la tasa de interés informada por el Banco en el respectivo Estado de Cuenta.

2.6 En caso de no pago oportuno o a su vencimiento de las obligaciones del Cliente durante la vigencia del Contrato o después de su terminación, cualquiera que fuere su causa, se devengarán a favor del Banco, desde la fecha de la mora hasta la fecha del pago efectivo de las mismas, el interés máximo que la ley le permite estipular.

2.7 En caso que la fecha de vencimiento consignada en el Estado de Cuenta fuere inhábil, ésta se trasladará al día siguiente hábil

3. COMISIONES: Se convienen las comisiones y cargos y costos de mantención de la tarjeta de crédito que se precisan al final de este Contrato y/o en el Anexo Hoja de Resumen, los cuales están asociados a los servicios que también se precisan. Frente a disconformidad entre tales documentos, en la parte que resulten disconformes, se atenderá exclusivamente al contenido de la Hoja Resumen. En el caso de las comisiones o cargos que se expresen en Unidades de Fomento (UF) y ésta fuere eliminada o su forma de reajustabilidad reemplazada, el monto de las referidas obligaciones, costos, gastos, comisiones, tarifas, etcétera, se reajustarán mensualmente en base a la variación que expresará el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a partir del mes inmediatamente anterior a aquel en que se produjere su eliminación o sustitución, en su caso, y si éste también dejare de ser publicado, al índice de reajustabilidad que lo sustituya o reemplace.

Se conviene que todos los costos, comisiones y cargos serán liquidados por el Banco en el respectivo estado de cuenta asociado a la(s) tarjeta(s) de crédito emitida(s).

Se deja constancia que, en evento de término del presente Contrato por cualquier causa, no se efectuará reembolsos de costos, comisiones ni cargos.

El Banco podrá proponer al Cliente una modificación al régimen de comisiones diferente al pactado. Para tal efecto, dentro del plazo de al menos 30 días anteriores al vencimiento del plazo de este Contrato o de su renovación en su caso, en forma previa a la renovación, el Banco comunicará al Cliente la propuesta por cualquier medio, inclusive con un aviso en su página Web segura de www.santander.cl, según corresponda, llamado telefónico o el envío de un correo electrónico a la dirección de e mail registrado en el Banco. En caso que el Cliente no acepte esta propuesta de renovación, deberá informarlo a través de cualquier medio o canal que el Banco habilite para estos efectos o por carta certificada dirigida al gerente, para que el Banco suspenda el uso de las tarjetas emitidas, y en tal caso, el término contrato se producirá una vez que se extingan totalmente las obligaciones del Cliente.

4. FORMAS DE OPERACION Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE AUTENTIFICACIÓN Y DE SEGURIDAD. BLOQUEO DE TARJETAS POR EL CLIENTE: Las Tarjetas pueden ser utilizada por vía presencial en terminales POS mediante el ingreso de clave secreta y personal (PIN). También por presentación con proximidad (contactless) a terminales POS en transacciones sin uso de clave secreta, según los requerimientos operativos del correspondiente sistema en Chile o en el exterior. Y por vías no presenciales, de manera remota, en plataformas conectadas a operadores adquirentes y además, por otros medios que el sistema del Banco y de la Marca contemple. En todos los casos, deben adoptarse las medidas de seguridad que el sistema presencial o no presencial exija al Cliente. El Banco podrá requerir el cumplimiento de medidas de seguridad y/o autenticación mediante claves dinámicas u otros procedimientos y el Cliente y los Adicionales deberán cumplir con tales medidas y cerciorarse de operar en sitios que ofrezcan suficientes condiciones de seguridad.

El Cliente debe mantener su Tarjeta y las de sus Adicionales en un lugar seguro, sin acceso de terceros y cuando reciba su clave secreta (PIN) u otro mecanismo que lo reemplace, tendrá la obligación de cambiarlo en la web del Banco, en su sitio privado, o en cualquier sistema habilitado por el Banco para ello. El Banco proveerá un servicio de comunicación telefónico, de acceso permanente y gratuito, que permitirá recibir y registrar los avisos de bloqueo del Cliente. Por su parte, el Cliente deberá dar aviso inmediato de bloqueo permanente de sus Tarjetas al Banco, si toma conocimiento que su(s) Tarjeta(s) y las de sus Adicionales ha(n) sido falsificada(s) o adulterada(s) o indebidamente utilizadas y también, en situaciones de extravío, hurto o robo de la(s) Tarjeta(s) y/o claves secretas (PIN). En el mismo acto de recepción del aviso telefónico, el Banco bloqueará la tarjeta y entregará al Cliente un número o código de recepción del aviso con la fecha y hora de su recepción. En casos de hurto, robo u otro delito vinculado a su Tarjeta, el Cliente queda obligado a formular

una constancia o denuncia policial.

5. BLOQUEO DE LAS TARJETAS POR EL BANCO: El Banco tendrá facultad de bloquear temporalmente la utilización de las Tarjetas y/o clave secreta (PIN) en los casos contemplados en las Condiciones Comunes, entre ellos: a) por razones de seguridad; b) en el evento que el Cliente se encuentre en mora en el pago de su Estado de Cuenta o excedido en alguna de sus líneas o cupos, y/o en mora respecto de cualquier otra obligación contraída para con el Banco; c) en caso de revocación de algún mandato conferido por el Cliente al Banco; y d) en los casos contemplados en la Ley 20.009 . En los demás casos, se estará a lo consignado en las Condiciones Comunes. El bloqueo perdurará mientras no se subsane la situación que lo originó.

6. MANDATOS OTORGADOS POR EL CLIENTE AL BANCO:

6.1 El Cliente confiere los siguientes mandatos especiales al Banco para:

6.1.1 Debitar en su cuenta corriente bancaria o cuenta a la vista mantenida en el Banco, el monto mínimo que corresponda pagar mensualmente al Estado de Cuenta de su tarjeta, a la fecha de su respectivo vencimiento, y para abonarlo automáticamente a la línea de crédito de la misma Tarjeta.

6.1.2. Cargar la(s) Cuenta(s) Vista, Cuenta Corriente y/o cualquiera otra acreencia que mantenga en el Banco el Cliente, para pagar cualquier obligación que el Cliente contraiga y se encuentre morosa, sea en virtud del presente Contrato o de cualquier otro instrumento que dé cuenta de una obligación a favor del Banco. Una vez producida dicha situación, el Banco deberá poner en conocimiento al Cliente la operación que ha realizado, especificando la deuda y la cuenta, en el mismo periodo de facturación en que se hubiese realizado el acto

6.1.3. Adquirir el Banco, por sí o a través de un tercero que designe con cargo a las Líneas de Crédito o Cupos, las divisas y las monedas extranjeras que sean procedentes en los mercados autorizados por un monto equivalente al adeudado por el Cliente, para el pago del total facturado en su Estado de Cuenta Internacional de la Tarjeta que no fuere pagado por el Cliente a su vencimiento. En aquellos casos en que así se proceda, por el contravalor en pesos, se devengarán intereses según la tasa vigente para el crédito rotatorio, desde el día de la adquisición de las divisas. El Cliente declara expresamente que el solo hecho de que el tercero designado por el Banco u Operador efectúe la adquisición de las divisas antedichas, acreditará la existencia de sumas no reembolsadas al Banco por el concepto señalado.

6.1.4. Suscribir el Banco, pagarés y/o reconocer deudas en beneficio del mismo Banco Santander Chile o sus cesionarios por los montos que pasarán a indicarse y autorizar sus firmas ante Notario Público. Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar y autocontratar, en nombre y representación del Cliente. En la ejecución del mandato que se otorga, el Banco o su delegado queda especialmente facultado para realizar las gestiones que a continuación se indican, sin que tal enunciación tenga carácter taxativo:

i. Suscribir o aceptar en nombre y representación del Cliente mandante, el o los pagarés que sean necesarios. El capital del o de los pagarés que deban suscribirse o aceptarse, estará compuesto por el monto total adeudado en capital, intereses, impuestos, gastos u otros originados por los créditos cursados al amparo del presente contrato.

ii. El (los) pagaré(s) se extenderán a la vista o plazo fijo, endosables y con cláusula de liberación de protesto.

iii. El interés que devengará la o las obligaciones documentadas en los pagarés que se suscriban o acepten en representación del Cliente mandante, será hasta el máximo que la ley permita estipular, interés que se devengará desde la fecha de suscripción del o los pagarés y hasta la de su pago efectivo.

iv. Todos los gastos, tales como, derechos notariales, impuestos y demás que devengue la suscripción de los pagarés aludidos serán de exclusivo cargo del Cliente.

La suscripción de dichos documentos no constituirá novación de las obligaciones en ellos establecidas.

6.2 El Cliente confiere mandato a el(los) Adicional(es) de Tarjeta de Crédito, en tanto revistan el carácter de tal(es), para:

6.2.1 Recibir del Banco todas las tarjetas emitidas al amparo de este Contrato y las nuevas que se renueven o reemitan en su caso.

6.2.3 Solicitar al Banco información sobre los Estados de Cuenta facturados al Cliente por la(s) Tarjeta(s) de Crédito y recibir del Banco tal información.

6.3 Rendición de Cuentas de los Mandatos otorgado por el Cliente: Para los efectos de los mandatos indicados en los números anteriores, la rendición de cuentas se realizará por escrito dentro del plazo que señalen las normas aplicables luego de ejecutado el mandato, o bien, en el respectivo estado de cuenta, y contendrá la siguiente información: fecha del

acto, monto involucrado y a la ejecución de qué producto se encuentra asociado el acto.

6.4 Revocación de los Mandatos: Los mandatos que se otorgan en los numerales precedentes, podrán ser revocados siempre y cuando se encuentren totalmente extinguidas las obligaciones que el Cliente hubiere contraído al amparo de este Contrato, por cuanto los mandatos están convenidos en beneficio e interés del Banco y su fin es procurar la ejecución de este Contrato y en su caso documentar y facilitar el pago de las obligaciones adeudadas del Cliente, por lo que su otorgamiento ha sido condición esencial y determinante para que el Banco suscriba con el Cliente este Contrato. La revocación de uno o más de los mandatos deberá ser puesta en conocimiento del Banco a través de Notario Público mediante el envío de carta certificada dirigida a la Gerencia de Servicio al Cliente, con domicilio en casa matriz del Banco en Santiago, revocación que producirá sus efectos respecto del Banco transcurridos 15 días desde la notificación en la forma antes señalada.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. COMUNICACIONES: Este Contrato tendrá una duración de 6 meses, a contar de la Fecha indicada en la Hoja Resumen y se renovará por igual término, si ninguna de las partes le diere aviso de terminación con 10 días de antelación a su vencimiento o renovación en su caso. Con todo, se deja constancia que el Cliente tendrá derecho a poner término anticipado a este Contrato por su sola voluntad y siempre que extinga totalmente las obligaciones con el Banco que emanan del mismo, como lo dispone el art 17 D de la Ley 19.496. Y el Banco, entre otras causales contempladas en Condiciones Comunes, tendrá el mismo derecho de poner término anticipado a este Contrato: a) Si el Cliente dejare de pagar en tiempo y forma los Estados de Cuenta para su Tarjeta u otra obligación que tuviere para con el Banco; o b) Si el Cliente revocare cualquiera de los mandatos conferidos por el Cliente al Banco. Respecto de otras causales de termino anticipado, se estará a lo establecido en las Condiciones Comunes. En todos los casos de aviso de terminación de Contrato y/o solicitud de cierre, con el objeto de no poner en riesgo el pago efectivo de la Tarjeta de Crédito, el Banco queda facultado para: (a) disminuir el/los Cupo(s) aprobados al efectivamente utilizado; y (b) hacer exigible el total de los créditos cursados considerándolos como de plazo vencido, quedando el Banco a partir de esa fecha, además, facultado para efectuar los cargos que correspondan en la(s) Cuenta(s) Corriente(s), Cuenta(s) Vista, así como cualquier otras deudas que el Cliente mantenga en cualquiera de sus oficinas y/o sucursales, a fin de obtener el reembolso total o parcial de lo adeudado. Todas las comunicaciones del Banco al Cliente, inclusive los de terminación de este Contrato, se expedirán por correo electrónico a la casilla del Cliente registrada en el Banco o por carta a su domicilio registrado en el Banco o por otro medio que el Cliente hubiere autorizado.

8. NORMATIVA APLICABLE. GASTOS E IMPUESTOS: El Contrato y las Tarjetas emitidas a su amparo se rigen por estas Condiciones Particulares, por las Condiciones Comunes precisadas al inicio de este instrumento y por las leyes chilenas. Entre ellas, la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, Reglamento sobre Información al Consumidor de Tarjetas de Crédito DS 44 de 2012, circulares e instrucciones emanadas del Banco Central de Chile y la Comisión Para el Mercado Financiero y sus modificaciones, Ley 20.009 y demás disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes y aquellas que a futuro se dicten por autoridades competentes sobre la materia, las que se entenderán incorporadas al presente instrumento para todos los efectos legales. Los impuestos que graven este Contrato y las comisiones y operaciones que se deriven de él, como asimismo los eventuales gastos y costas de cobranza, serán de cargo del Cliente.

9. TRANSMISIÓN DE DATOS AL OPERADOR DEL SISTEMA Y A DUEÑO DE LAS MARCAS REGISTRADAS ESTAMPADAS EN LAS TARJETAS: El Cliente en conformidad a la Ley 19.628 autoriza al Banco para transmitir al operador del sistema de tarjetas de crédito y al Titular de la Marca de la Tarjeta y a los dueños de las licencias y marcas estampadas en la Tarjeta de Crédito, información y datos respecto de su número de cuenta o tarjeta, estados de cuenta, tipo de tarjeta, código del país, dirección postal y de facturación, historial crediticio, edad, sexo, y/o comportamiento de gastos, para hacer operativo su crédito y beneficios de cobranding, en su caso.

10. DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todos los efectos legales que deriven del Contrato, el Cliente, el(los) suscriptor(es), aval(es) y demás obligados a su pago, constituye(n) domicilio especial en esta comuna, según se indica al final de estas Condiciones Particulares, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del Banco y para cualquier controversia derivada del Contrato, se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

11. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y DE RECLAMOS: El Banco cuenta con un servicio de atención al Cliente que atiende consultas y reclamos de los mismos. Al final de estas Condiciones Particulares, se añade un Anexo, se contemplan los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio.

12. SELLO SERNAC: Sin perjuicio de que todos los instrumentos financieros de Banco han sido redactados conforme a la ley, el Banco no ha solicitado respecto del Contrato el Sello que otorga el Servicio Nacional del Consumidor conforme al procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 19.496; en consecuencia, el Contrato no cuenta con Sello SERNAC.

13. HONORARIOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL: En conformidad a la ley N° 20.715, el Banco deja constancia informativa de los honorarios de la empresa de cobranza externa, Santander Gestión de Recaudación y Cobranzas Limitada o por Cobranzas y Recaudaciones Limitada, según corresponda, o quienes éstas respectivamente designen, cuyas tarifas son aplicadas en caso de mora o retardo en el pago del crédito.

CREDITOS EN CUOTAS, TARJETAS DE CRÉDITO, CREDITOS HIPOTECARIOS Y LINEAS DE CREDITO	
El honorario se aplicará transcurridos los primeros 20 días de atraso, como porcentaje sobre el dividendo, cuota o saldo impago, según la siguiente escala progresiva:	
Monto del dividendo, cuota o saldo	Honorarios
- Por obligaciones hasta 10 UF	9%
- Por la parte que excede de 10 y hasta 50 UF	6%
- Por la parte que exceda de 50 UF	3%
En caso de aceleración del saldo de deuda, los porcentajes de honorarios a cobrar son los mismos anteriores, pero se calculan sobre el total del capital efectivamente adeudado.	

El BANCO deja constancia informativa de que:

- Pagando oportunamente, el Cliente evitará gastos de cobranza.
- Si no recibe su estado de cuenta o extravió su cuponera de pago, el Cliente debe acercarse a cualquier sucursal antes de la fecha de pago y cancelar su cuenta.
- Al cambiar de domicilio, el Cliente debe informar al BANCO su nueva dirección.
- Si el crédito es enviado a cobranza judicial, las costas judiciales serán de cargo del Cliente.
- En caso de mora o retardo en el pago de las obligaciones que emanan de este Contrato y con el objeto de que usted tome el debido y oportuno conocimiento, el Banco le comunicará la situación de encontrarse en mora, mediante alguno de los siguientes medios, dentro de los primeros 15 días de cada vencimiento impago:
 - Llamada telefónica (al cliente titular de la deuda y/o al(os) aval(es))
 - SMS a los celulares que el Banco tenga registrados asociados al cliente
 - Mensaje con voz grabada al celular
 - E-mail
 - Mensaje en sitio privado del portal Santander (www.santander.cl)
 - Mensaje en los cajeros automáticos del Santander
 - Carta dirigida al(os) domicilio(s) registrado(s) por el Cliente en el Banco Santander Chile
- Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en el caso de operaciones a más de un año.
- Las futuras modificaciones de estos honorarios serán comunicados mediante volante o aviso informativo, que estarán disponibles en cada una de las sucursales de la red perteneciente al Banco Santander y/o Banefe.
- La cobranza se realizará de Lunes a Sábado, excepto festivos, de 08:00 a 20:00 horas.
- El procedimiento de cobranza extrajudicial contempla la eventual información de la situación de morosidad a terceros en conformidad a la Ley N° 19.628, especialmente a Bases de Datos, Dicom, Sinacofi, Comisión Para el Mercado Financiero y/o Boletín Comercial.

14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y TRANSMISIÓN DE DATOS:

14.1. Otras obligaciones esenciales del Cliente. a) Información personal. El Cliente deberá registrar y mantener permanentemente actualizados sus datos de contacto como teléfonos, domicilio y dirección de correo electrónico ante el Banco. b) Límites de crédito. El Banco monitoreará los montos de los créditos otorgados al Cliente y a las personas naturales o jurídicas a él vinculadas, para cumplir la normativa sobre límites de crédito de la Ley de Bancos o de otras regulaciones y podrá denegar el otorgamiento de un crédito o condicionarlo al cumplimiento de condiciones normativas o exigir el otorgamiento, reemplazo o mejora de garantías. El Cliente se obliga a informar, cuando el Banco lo solicite, de todo crédito que él o las personas a él vinculadas, hayan recibido de parte del Banco o sus empresas relacionadas. El incumplimiento por parte del Cliente será causal de terminación del Contrato y el Banco podrá para acelerar, ceder o adoptar todas las medidas en conformidad a la ley para reestablecer el monto de los créditos otorgados al Cliente a una suma necesaria para dar cumplimiento a la normativa. c) Declaración de origen de los fondos y otros. El Cliente deberá proporcionar al Banco, a simple requerimiento de éste, todos los antecedentes que sean necesarios para que éste cumpla con sus obligaciones legales relacionados con depósitos y/o transacciones de cualquier naturaleza que realice con ocasión de la prestación de un producto o servicio financiero otorgado por el Banco. El Banco podrá abstenerse de

efectuar una determinada operación y/o transacción cuando el Cliente no logre acreditar, a satisfacción del Banco, el origen de los respectivos recursos. d) El Banco se encuentra obligado a identificar y conocer a sus Clientes para entender el propósito y carácter que se pretende dar a la relación legal o contractual, o transacción ocasional, y utilizar esta información para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En este contexto, el Cliente deberá proporcionar la información que el Banco le solicite al efecto para el cumplimiento normativo, entre las cuales puede encontrarse la siguiente información y documentación de respaldo, cuando ello corresponda: (i) Nombre o razón social. Para las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si procede; (ii) Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, forma y estatus jurídico; (iii) Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales; (iv) Giro comercial para las personas jurídicas; (v) País de residencia; (vi) Domicilio en Chile o en el país de origen o residencia permanente; (vii) Correo electrónico y/o teléfono de contacto; (viii) Propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional; y/o (ix) Información o antecedentes que acrediten los ingresos y/o patrimonio del Cliente. La información antes indicada deberá ser actualizada anualmente o cuando existan cambios relevantes, y podrá ser solicitada en cualquier momento por el Banco. e) El Cliente declara que, aun no estando expresamente obligado por las disposiciones legales actuales a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, no utilizará sus cuentas por medio de ningún acto (comercial o no), ni expondrá de forma alguna a Banco Santander Chile, a la infracción de alguna resolución, sanción, prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado, ya sea frente a las Naciones Unidas u otras sanciones internacionales reconocidas por Grupo Santander en su Política de Sanciones y Contramedidas financieras, se refieran estas acciones a él mismo o las personas a él relacionadas de cualquier forma (incluidos sus clientes). En relación con las personas físicas o jurídicas (incluidos sus propios clientes, depositarios, beneficiarios, mandatarios u otros), no expondrá al Banco al riesgo de ser sancionado, o a estar sujeto a cualquier prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado y por este motivo, reconoce que todo pago hacia / desde países o personas sancionadas están prohibidos, excepto que dicha actividad esté permitida por los programas de sanciones y que para realizarlos requiere autorización de la Función Corporativa de PBC/FT de Banco Santander Chile. En consecuencia, el Banco entrega al Cliente y pone a su disposición, diversos productos y servicios financieros entendiendo y asumiendo que: (i) Los productos y servicios financieros puestos a su disposición serán utilizados para fines lícitos y no se emplearán de ninguna forma que implique exponer al Banco y/o a las empresas del Grupo a infracciones o sanciones establecidas en la legislación local o de algún o algunos de los países miembros de las Naciones Unidas; (ii) El Cliente no expondrá al Banco ni a ninguna de sus empresas relacionadas al riesgo de ser sancionado, nacional o internacionalmente, por lo que todo pago o transacción que realice desde, hacia, o con países o personas sancionadas están prohibidos y podrán ser rechazados; y, (iii) Al ser Cliente, por contratar productos y/o servicios financieros con el Grupo Santander, el Banco o sus empresas relacionadas, podrá proporcionar a las autoridades que correspondan, la información estrictamente necesaria para descartar la existencia de un ilícito que implique una infracción a la normativa nacional o internacional como lo son, por ejemplo, el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

14.2. Mandatos del Cliente a terceros. El Cliente deberá informar al Banco cualquier otorgamiento, modificación o revocación de mandatos a terceros para operar en su representación en el Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de las Tarjetas de Crédito Santander. Esos actos no serán oponibles al Banco mientras no sea notificado por escrito de esas modificaciones y confirme que las ha analizado y aprobado por encontrarse conformes con la ley y a las políticas del Banco.

14.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Banco mantendrá bajo confidencialidad toda la información del Cliente que entregue a propósito de las Tarjetas contratadas, así como la que se genere producto de sus transacciones u órdenes ("Información Confidencial"), la que no será revelada a terceros sin autorización expresa del Cliente. El Banco declara y reconoce que el tratamiento de los datos mencionados se realiza bajo estrictos estándares de seguridad que resguardan la integridad y confidencialidad de los mismos. Esta confidencialidad no es aplicable a la información que el Banco deba entregar por requerimiento normativo, orden judicial o administrativa, las cuales se informaran oportunamente, salvo que el Banco se encuentre impedido de hacerlo. En concreto, el Banco está obligado a: (i) Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cualquier operación sospechosa que pudiere llegar a su conocimiento en el curso de las actividades del Cliente; (ii) Entregar a la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS) cualquier información o documento que ésta requiera; (iii) Informar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la UAF y cualquier otro organismo fiscalizador, las operaciones, bienes, libros, registros y documentos del Banco y de sus Clientes, y proporcionar las informaciones y explicaciones que parezcan necesarias para las investigaciones que realicen estas entidades; e (iv) Informar al Banco Central de Chile, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre toda compra, venta, operación, envío o transporte de moneda extranjera que lleve a cabo. El Cliente declara conocer que el Banco realiza tratamiento de

sus datos personales en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, entendiéndose como tales aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, los cuales pueden referirse en específico a la siguiente información, sin que la enumeración sea taxativa: (a) Antecedentes de individualización, tales como: nombre, RUT, edad, domicilio, correo electrónico, teléfono y actividad profesional; (b) Datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, en particular, aquellas que se refieren a créditos conferidos al Cliente y otras operaciones que hayan generado un pasivo para aquél; (c) Datos personales relacionados a operaciones que pudieran estar sujeta a reserva bancaria; (d) Número de cuenta corriente, número y tipo de tarjeta de crédito y débito, estados de cuenta, código del país, dirección postal y de facturación, historial crediticio, y comportamiento de gastos; (e) Datos personales a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitudes o contrataciones de productos y/o servicios que realice el Cliente, sea que se hubieren efectuado o no a través de Servicios Automatizados u Home u Office Banking; (f) Información relativa a los servicios contratados con el Banco. En consecuencia, el Cliente autoriza que sus Datos Personales sean tratados con el propósito de permitir al Banco: i- Cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato y hacer operativos los acuerdos de cobranding asociados a la Tarjeta de Crédito emitida al Cliente; ii- Ofrecer productos y servicios distintos de aquellos objetos del Contrato; iii- Desarrollar, materializar e implementar acciones comerciales, tales como acuerdos comerciales o alianzas con terceros, relacionadas a los productos y servicios del Banco; iv- Perfeccionar, materializar y/o implementar productos y servicios que el Banco ponga a disposición del Cliente a través de los Servicios Automatizados; y, v- Agregar nuevos atributos o beneficios o implementar modalidades o características que mejoren la calidad y/u oportunidad de prestación de servicios y/o productos puestos a disposición del Cliente por parte del Banco, sus filiales y/o terceros a través de los Servicios Automatizados. El Banco podrá tener acceso a estos datos como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de servicios, ya sea que fuese obtenida a través de los Servicios Automatizados, o de otros procesos informáticos internos o proporcionados por terceros, autorizando el tratamiento de dichos datos para los fines de este instrumento, o de la oferta y contratación de los servicios del Banco o Empresas del Grupo Santander. Conforme a lo previsto en el Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF, el Cliente autoriza al Banco a proporcionar, comunicar, transmitir, transferir y en general, a realizar el tratamiento de datos e información, relativa al Cliente y sus operaciones, incluyendo datos que por su naturaleza pueden estar sujetos a secreto y/o reserva bancaria del artículo 154 de la Ley General de Bancos, a BANCO SANTANDER S.A. (Madrid, España), así como a cualquiera de sus relacionadas, filiales y/o subsidiarias o a terceros que cualquiera de ellos contraten al efecto, localizadas o no en Chile, autorizando su tratamiento para los siguientes fines: a- Realizar el adecuado curso, perfeccionamiento, materialización, oferta y/o implementación de los servicios u operaciones que el Banco ponga a disposición del Cliente o sean solicitados por el mismo a través de los Servicios Automatizados o a través de otros procesos informáticos, ya sea que el servicio financiero sea contratado con el Banco o con una entidad del Grupo Santander; y, b- Dar cumplimiento a normativa local, internacional o corporativa referida a la prevención del blanqueo de capitales y el lavado de activos, la financiación del terrorismo y sanciones internacionales y gestión de indicadores normativos y de riesgo. Es deber del Cliente mantener sus datos personales actualizados en todo momento y comunicar al Banco cualquier cambio. Asimismo, podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u omisión (ARCO) a través de los canales que el Banco tiene disponibles para atención de Clientes.

15. ANEXO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE:

Atiende consultas y reclamos sobre sus productos y servicios; casos de transacciones no reconocidas; problemas con tarjetas anuladas o duplicadas; emergencias bancarias; bloqueo de tarjetas; órdenes de no pago; solicitudes de cierre de productos y, además, ofrece orientación para la declaración de siniestros de los seguros que tuviesen sus productos bancarios.

Teléfono 600 320 3000 de atención continua. El Cliente ingresa un requerimiento (SAC) y se asigna un número de solicitud y fecha de respuesta.

Sitio www.santander.cl. El Cliente recibe un correo electrónico confirmando el ingreso y dentro de 48 horas hábiles es contactado para darle una solución en línea o, de lo contrario, se ingresa un requerimiento (SAC) y se asigna un número de solicitud y fecha de respuesta.

Adicionalmente, el Cliente siempre puede reclamar o ejercer sus derechos ante la CMF (www.cmfchile.cl), el SERNAC (www.sernac.cl) o los Tribunales de Justicia.

Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en www.cmfchile.cl.

El presente instrumento se firma en único ejemplar, quedando éste en poder del BANCO. En este mismo acto, el CLIENTE recibe copia fiel del ejemplar suscrito que ha quedado en poder del BANCO.

NOMBRE DEL CLIENTE
NUMERO DEL ROL ÚNICO TRIBUTARIO
DOMICILIO
TIPO DE CLIENTE
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
NUMERO DE R.U.T. DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL TITULAR DE LA TARJETA
Nº R.U.T. TITULAR DE LA TARJETA
NUMERO DE CUENTA
TIPO DE TARJETA

CUPO TOTAL o Línea 1 Rotativa \$
CUPO TOTAL DE AVANCE LINEA 1
CUPO TOTAL DE AVANCES EN EFECTIVO o Línea 2 \$
CUPO INTERNACIONAL US\$

FECHA DE FACTURACION ESTADO DE CUENTA

- Entre el y de cada mes.

FECHA DE VENCIMIENTO ESTADO DE CUENTA

- Entre el y de cada mes.

COSTOS, COMISIONES, CARGOS POR SERVICIOS Y POR MANTENCIÓN.

1. SERVICIO DE COMPRA DE DIVISAS: A) PARA PAGO DE OBLIGACIONES EN DOLARES USA U OTRA MONEDA EXTRANJERA, MEDIANTE AVANCE CON CARGO A LA TARJETA, A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE; y B) PARA OTROS EFECTOS, A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE:

- UF +IVA

2. SERVICIO REEMISION EXPRESS DE TARJETA POST BLOQUEO

- UF + IVA POR CADA BLOQUEO

3. SERVICIO DE COMPRAS INTERNACIONALES

- (___% DEL VALOR DE CADA COMPRA + US\$ _____) + IVA

4. SERVICIO AVANCES EN EL EXTRANJERO

- (___% DEL VALOR DE CADA AVANCE + US\$ _____) + IVA

5. MANTENCION:

MANTENCION PARA CLIENTE CON PLAN DE SERVICIOS FINANCIEROS MULTIPRODUCTO QUE CONTEMPLE LA TARJETA EMITIDA POR ESTE CONTRATO

- UF Cuota Mensual + Cuota Semestral

MANTENCION PARA CLIENTE SIN PLAN DE SERVICIOS FINANCIEROS MULTIPRODUCTO QUE CONTEMPLE LA TARJETA EMITIDA POR ESTE CONTRATO

- UF Cuota Mensual + Cuota Semestral

GASTOS ASOCIADOS AL CRÉDITO: NO HAY

CONVENIO: NO APLICA PARA ESTE PROD.

TARJETAS ADICIONALES SOLICITADAS PARA LAS SIGUIENTES PERSONAS

NOMBRE	R.U.T.	NRO TARJETA	TIPO
--------	--------	-------------	------

En _____, a _____ de _____ del año _____

Cliente:

Rut:

Sólo deberán llenarse los campos de representante en caso de personas jurídicas o cuando la persona natural actúa representada:

Representante Legal 1: _____

Rut: _____

Representante Legal 2: _____

Rut: _____

Representante Legal 3: _____

Rut: _____

Representante Legal 4: _____

Rut: _____

Firma(s) Cliente

Firma Representante Legal 1

Firma Representante Legal 2

Firma Representante Legal 3

Firma Representante Legal 4

Apoderados Banco:

Apoderado 1: _____ RUT : _____

Apoderado 2: _____ RUT : _____

Apoderado 1 del Banco

Apoderado 2 del Banco

Autorizo, previa verificación de la identidad con su respectiva cédula y en el carácter en que comparece, la firma de _____

Firma Notario